



En Guadalajara, Jalisco, el día 18 (dieciocho) del mes de diciembre del año 2025 (dos mil veinticinco), reunidos en la sala de juntas de la Sindicatura Municipal, ubicada en Calle Hidalgo número 400 (cuatrocientos), en esta ciudad, a las 15:30 (quince horas con treinta minutos) quienes integran el Comité de Transparencia, presidido por el Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, concurren a la celebración de la **Trigésima Octava Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia** para efecto de lo ordenado con el artículo 27 numeral 1 y 30 numeral 1 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**ACTA DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO**

Al ser las 15:40 (quince horas con cuarenta minutos), del día 18 (dieciocho) del mes de diciembre del año 2025 (dos mil veinticinco), quienes integran el Comité de Transparencia, previa convocatoria realizada en términos de la Ley, procedieron a registrar su asistencia.

- Presidente del Comité de Transparencia y Síndico Municipal, Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes;
- Integrante del Comité de Transparencia y Directora de Responsabilidades de la Contraloría Ciudadana, Alejandra Orozco Estrada;
- Secretaria del Comité de Transparencia y Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, Ruth Alejandra López Hernández.

Al existir el quórum legal requerido para iniciar los trabajos, se declara la instalación de la Trigésima Octava Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, para el desahogo del siguiente:

**Orden del Día:**

1. Inicio de la reunión
2. Lista de asistencia, y declaración de quórum legal;
3. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día;
4. Lectura y en su caso aprobación del Acta de la Trigésima Octava Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia;





5. Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-345/2025 (DTB/10141/2025);
6. Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-348/2025 (DTB/10211/2025);
7. Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-349/2025 (DTB/10270/2025);
8. Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-351/2025, (DTB/10279/2025);
9. Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-353/2025, (DTB/10318/2025);
10. Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-354/2025, (DTB/10319/2025);
11. Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-356/2025, (DTB/10347/2025);
12. Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-357/2025, (DTB/10348/2025);
13. Asuntos varios; y
14. Clausura.

Como **Tercer Punto** se hizo lectura y se puso a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia la aprobación del Orden del día, quedando aprobada por unanimidad.

En el **Cuarto Punto** Lectura y Aprobación del Acta de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del día 03 (tres) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco). El Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, anunció que el Acta de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria del pasado 03 (tres) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco) fue distribuida previamente





con base en lo establecido, por lo que solicita la dispensa de la lectura.

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, consultó a las y el integrante del Comité la dispensa de la lectura del Acta y **por unanimidad se aprobaron la dispensa de la Lectura, así como el Acta del Comité de Transparencia con fecha del 03 (tres) de diciembre del 2025 (dos mil veinticinco).**

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Quinto Punto del orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-345/2025 (DTB/10141/2025).**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-345/2025, DTB/10141/2025) presentado ante la Plataforma Nacional de Transparencia el día 01 (primero) de diciembre del presente año, mediante el cual solicita lo siguiente.

***“Solicito copias simples, de los oficios, memorandums y demás documentos del expediente interno, que han realizado a A LA FECHA de esta presentación, respecto de los movimientos para cumplir con el juicio V---/2025, radicado en la Quinta Sala Unitaria del Tribunal Administrativo del Estado de Jalisco, mismo del que soy parte actora.***

***Ahora bien, en caso de no haber realizado ninguna gestión, me sea notificado por este medio ya que mi solicitud no radica en movilizar dichos trámites, si no, mas bien estar informado por este medio si es que existiera alguno de los supuestos.***

***Por lo anterior, agradezco de antemano su valiosa labor.”(Sic)***

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos





Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 02 (dos) de diciembre del 2025 (dos mil veinticinco) se notificó a la persona solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Con fecha del 02 (dos) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco) **se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa a la Sindicatura Municipal**, Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que podría resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 167 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 05 (cinco) de diciembre del 2025 (dos mil veinticinco), se recibió el correo electrónico de la Enlace de Transparencia de la Sindicatura Municipal, mediante el cual se informó lo siguiente:

*"Por este conducto reciba un cordial saludo, así mismo, en atención al trámite de la solicitud de derechos ARCO en modalidad de Acceso, con número de expediente interno ARCO/345/2025 en la cual se solicita lo siguiente:*

*"Solicito copias simples, de los oficios, memorandums y demás documentos del expediente interno, que han realizado a A LA FECHA de esta presentación, respecto de los movimientos para cumplir con el juicio V---/2025, radicado en la Quinta Sala Unitaria del Tribunal Administrativo del Estado de Jalisco, mismo del que soy parte actora.*

*Ahora bien, en caso de no haber realizado ninguna gestión, me sea notificado por este medio ya que mi solicitud no radica en movilizar dichos trámites, si no, mas bien estar informado por este medio si es que existiera alguno de los supuestos."...(sic)*

Mediante oficio DGJM/DJCT/TRANSPARENCIA/719/2025 que se adjunta al presente, Ana Elena Hernández Núñez, Titular de la Dirección de lo Jurídico Contencioso, remite respuesta dentro de la cual informa de manera categórica que "...esta Dirección de lo Jurídico Contencioso a la fecha de la emisión de la presente respuesta no ha recibido notificación de parte de la Sala Unitaria en relación con el acuerdo referido por el solicitante, sin embargo, se informa que de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 170 fracciones I y VIII del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara... La gestión que ésta Dirección de lo Jurídico Contencioso realiza consiste en derivar a la unidad administrativa interna de este Gobierno



*A*



Municipal el acuerdo previamente notificado por alguna instancia jurisdiccional y/o administrativa para que sea esta la que realice lo conducente su ejecución conforme a su competencia y facultades reglamentarias...Respecto al cumplimiento de la sentencia, esta Dirección de lo Jurídico Contencioso no es competente para efectuar la misma, esto, en sus atribuciones y facultades después otorgadas según lo establecido en el artículo 170 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara...Por lo que ve al cumplimiento de la sentencia en el portal del Gobierno del Estado, esta Dirección de lo Jurídico Contencioso no tiene acceso al Sistema Integral de Información Financiera, ya que este lo administra el Sistema Estatal Tributario, por lo cual no somos competente para efectuar la misma, esto, en sus atribuciones y facultades otorgadas según lo establecido en el artículo 170 del Código del Gobierno del Municipio de Guadalajara...Respecto a los demás puntos expuestos en su solicitud, esta Dirección de lo Jurídico Contencioso no tiene la información procesada de la forma en que se solicita y por ende no existe obligación de procesar, calcular o presentar la información de forma distinta a como se encuentre, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 87.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. De igual manera se cita el criterio 03/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI), el cual establece lo siguiente:

*"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Deberán proporcionar la información como obre en sus archivos, sin elaborar documentos ad hoc para la atención de solicitudes de acceso a la información."... (SIC)*

*Se emite la presente respuesta con arreglo al artículo 27 fracción III del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara, y en el artículo 170 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara." (sic)*

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, hizo uso de la voz para expresar que, en virtud de que la persona solicitante, mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, acreditó su personalidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numerales 1 y 4, fracción I, inciso a), de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y que de la información proporcionada por la Sindicatura Municipal **se desprende la**





**inexistencia de la información peticionada** a la cual desea tener acceso, no existiendo impedimento legal para que la titular de la información personal conozca de la respuesta.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad**.

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Sexto Punto del orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-348/2025 (DTB/10211/2025)**.

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-348/2025, DTB/10211/2025) presentado en el Correo Electrónico de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 04 (cuatro) de diciembre del presente año, mediante el cual solicita lo siguiente:

***“Por medio de la presente y agradeciendo su atención al presente me gustaría saber lo siguiente;***

***1. De acuerdo al Derecho ARCO, Me informe el último resultado obtenido en mis evaluaciones de control de confianza que realice en la dependencia del municipio de Guadalajara JALISCO, en la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara en su versión pública.***

***2. Se me tenga por presentada mi petición en tiempo y forma***

***3. Se me tenga por presentada mi INE en digital con mis datos personales, anexa a este escrito para acreditar la personalidad.***



*A*



**4. Se me expida copia del resultado de mi petición sin costo alguno por estar dentro de las fojas permitidas por la Leyes en la materia en Transparencia.y por este medio electrónico."(Sic)**

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 05 (cinco) de diciembre del 2025 (dos mil veinticinco) se notificó a la persona solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Con fecha del 05 (cinco) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco) **se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa a la Comisaría de Seguridad Ciudadana**, Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que podría resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 143 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 09 (nueve) de diciembre del 2025 (dos mil veinticinco), se recibió el correo electrónico de la Enlace de Transparencia de la Comisaría de Seguridad Ciudadana, mediante el cual se informó lo siguiente:

*"Por este conducto y en relación a la solicitud de Derecho ARCO con número de expediente que aparece en el apartado de ASUNTO de este correo; en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6º Constitucional, así como lo estipulado dentro de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara, le informo en respuesta que hizo llegar el área que la genera y es responsable de la información y sentido de la misma en este caso, la Unidad de Enlace de Fondos y Subsidios Federales, FORTASEG, en lo consistente en:*

ARCO 348/2025

*"...Asunto: SOLICITUD DERECHO ARCO ACEVES OROZCO ERICK ALBERTO*

*Por medio de la presente y agradeciendo su atención al presente me gustaría saber lo siguiente;*

*1. De acuerdo al Derecho ARCO, Me informe el último resultado obtenido en mis*



*A* 7



evaluaciones de control de confianza que realice en la dependencia del municipio de Guadalajara JALISCO, en la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara en su versión pública.

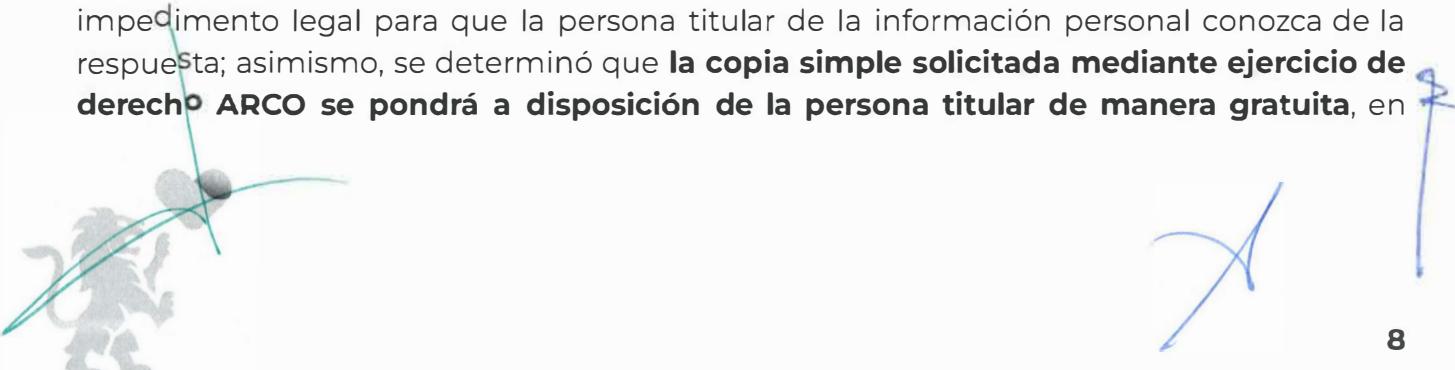
2. Se me tenga por presentada mi petición en tiempo y forma
3. Se me tenga por presentada mi INE en digital con mis datos personales, anexa a este ocreso para acreditar la personalidad.
4. Se me expida copia del resultado de mi petición sin costo alguno por estar dentro de las fojas permitidas por la Leyes en la materia en Transparencia.y por este medio electrónico.

PROTESTO LO NECESARIO ATTE -----.... "(sic)

R.- En atención a la solicitud que antecede, se informa que tras una búsqueda exhaustiva del requerimiento emitido, con respecto de los últimos resultados obtenidos en evaluaciones de control de confianza a nombre del C. -----, por ser titular de los datos requeridos y haber acreditado su personalidad, se pone a su disposición lo peticionado. Para la cual se adjunta al presente el resultado en versión pública.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en el arábigo 3 fracción II, inciso a) y b), 17, 20, 21, 86 fracción III y 87.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipio, además del artículo 48 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios." (SIC)

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, hizo uso de la voz para expresar que, en virtud de que la persona solicitante, mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, acreditó su personalidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numerales 1 y 4, fracción I, inciso a), de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y que de la información proporcionada por la Comisaría de Seguridad Ciudadana se desprende la información peticionada a la cual desea tener acceso, no existiendo impedimento legal para que la persona titular de la información personal conozca de la respuesta; asimismo, se determinó que **la copia simple solicitada mediante ejercicio de derecho ARCO se pondrá a disposición de la persona titular de manera gratuita**, en





atención a lo establecido en el artículo 132, párrafo tercero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo 53, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, los cuales disponen que **el acceso a la información o a los datos personales deberá otorgarse sin costo cuando implique la entrega de copias simples en versión electrónica o cuando el volumen de información no justifique un cobro adicional.**

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad.**

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Séptimo Punto del orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-349/2025 (DTB/10270/2025).**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto de trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-349/2025, DTB/10270/2025) presentado en la Oficialía de Partes de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 05 (cinco) de diciembre del presente año, mediante el cual solicita lo siguiente:

***“Solicito las nominas con fecha: 01/12/2015 a 01/12/2025 Actualmente trabajo en la Dirección de Movilidad y Transporte con numero de empleado --- en el H. Ayuntamiento de Guadalajara.”(Sic) copia simple\****

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos



*A*

*R*



Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 08 (ocho) de diciembre del 2025 (dos mil veinticinco) se notificó a la persona solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Con fecha del 26 (veintiséis) de noviembre de 2025 (dos mil veinticinco) **se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa a la Tesorería Municipal**, Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que resguarda la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 214, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 17 (diecisiete) de diciembre del 2025 (dos mil veinticinco), se recibió el correo electrónico del Enlace de Transparencia de la Tesorería Municipal, mediante el cual se informó lo siguiente:

*"Aunado a un cordial saludo, en atención a la solicitud de acceso a la información pública que fue derivada a esta Tesorería por correo electrónico el pasado día 31 treintaiuno de octubre del 2025, identificada con el número expediente interno DTB/10270/2025 – ARCO 349/2025, en términos del artículo 80 punto 1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, solicita la siguiente información:*

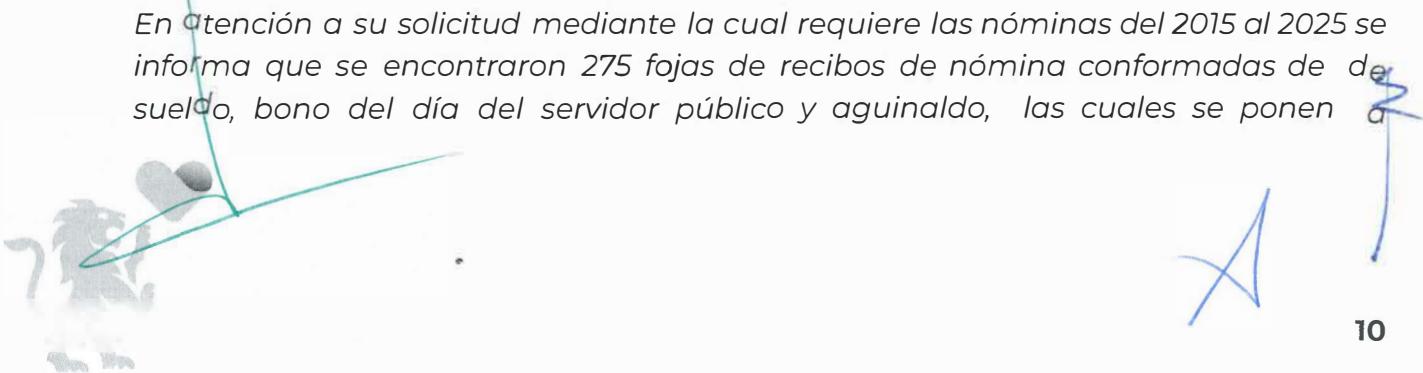
*"Solicito las nóminas con fecha 01/12/2015 a 01/12/2025 actualmente trabajo en la Dirección de Movilidad y Transportes con número de empleado --- en el H Ayuntamiento de Guadalajara" (Sic)*

*En mérito de lo anterior, la solicitud de acceso a la información pública descrita con antelación le fue derivada a las Direcciones de Nómina y Contabilidad, dependiente de esta Tesorería, posibles áreas poseedoras de la información.*

*Mediante comunicado oficial recibido por conducto de la Direcciones mencionadas en el párrafo anterior, se da respuesta a la solicitud de información requerida en los siguientes términos:*

*De la revisión y análisis de la presente solicitud, se desprende que se considera PROCEDENTE, con base en lo siguiente:*

*En atención a su solicitud mediante la cual requiere las nóminas del 2015 al 2025 se informa que se encontraron 275 fojas de recibos de nómina conformadas de de sueldo, bono del día del servidor público y aguinaldo, las cuales se ponen a*





disposición en versión publica 20 veinte fojas.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite la presente respuesta en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 31 treinta y uno de agosto del año 2025 dos mil veinticinco.

*Sin otro particular de momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto."(sic)*

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, hizo uso de la voz para expresar que, en virtud de que la persona solicitante, mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, acreditó su personalidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numerales 1 y 4, fracción I, inciso a), de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y que de la información proporcionada por la Tesorería Municipal se desprende la información peticionada a la cual desea tener acceso, no existiendo impedimento legal para que la persona titular de la información personal conozca de la respuesta; asimismo, se determinó que **las copias simples solicitadas mediante ejercicio de derecho ARCO se pondrán a disposición de la persona titular de manera gratuita las primeras 20 fojas**, en atención a lo establecido en el artículo 132, párrafo tercero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo 53, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, dígale a la persona solicitante de la información, que **los documentos restantes se encuentran listos para su reproducción previo pago de derechos y exhibición del recibo siendo este de 255 (doscientos cincuenta y cinco) fojas, por la cantidad equivalente a \$255.00 (doscientos cincuenta y cinco pesos M.N.), el cual deberá ser remitido a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas donde le serán entregadas la totalidad de sus copias simples.**

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando





**aprobado por unanimidad.**

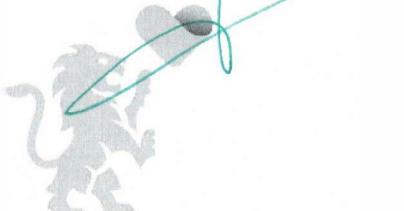
A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Octavo Punto del orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-351/2025 (DTB/10279/2025).**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto de trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-351/2025, DTB/10279/2025) presentado en el Correo Electrónico Oficial de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 05 (cinco) de diciembre del presente año, mediante el cual solicita lo siguiente:

***"Muy buenos días por este medio solicito mi recibo de nómina correspondiente a la quincena 16 de septiembre al 30 del mismo mes del 2024 Y el del 1 de septiembre al 15 Para fines administrativos Mi número de empleado municipal era ---. tipo PET 2 de la superintendencia del centro histórico."(Sic)***

Una vez analizada su solicitud, se advirtió que la misma no cumplía con los requisitos para su admisión, toda vez que, no se adjuntó documento que acredite la titularidad de los datos personales o la personalidad e identidad de representante, tal como lo refiere el artículo 51.1 fracción IV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que de conformidad al artículo 52 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, con fecha 08 (ocho) de diciembre del presente año, **se le previno**, para que dentro de un plazo de 05 (cinco) días contados a partir del día siguiente a la notificación correspondiente, remitiera el documento oficial que acredite su identidad.

El día 09 (nueve) de diciembre del presente año, la persona solicitante remitió a esta Dirección, vía correo electrónico, la documentación requerida para dar cumplimiento a la prevención, adjuntando copia de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral. Con ello, se tuvo por satisfechos los requisitos previstos en los artículos 48, punto 1, y 51, puntos 1 y 2, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 09





(nueve) de diciembre del 2025 (dos mil veinticinco) **se admitió** la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Así entonces, tomando en cuenta lo solicitado por el Titular de los datos personales, **se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO en modalidad de acceso que nos ocupa, a la Tesorería Municipal**, Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que podría resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 214 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 16 (dieciséis) de diciembre del 2025 (dos mil veinticinco), se recibió correo electrónico del Enlace de Transparencia de la Tesorería Municipal, mediante el cual se informó lo siguiente:

*"Aunado a un cordial saludo, en atención a la solicitud de acceso a la información pública que fue derivada a esta Tesorería por correo electrónico el pasado día 10 diez de diciembre del 2025, identificada con el número expediente interno DTB/010279/2025 – ARCO 351/2025, en términos del artículo 80 punto 1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, solicita la siguiente información:*

*"Muy buenos días por este medio solicito mi recibo de nómina correspondiente a la quincena 16 de septiembre al 30 del mismo mes del 2024 Y el del 1 de septiembre al 15 Para fines administrativos. Mi número de empleado municipal era ----- tipo PET 2 de la superintendencia del centro histórico"(Sic)-----*

*En mérito de lo anterior, la solicitud de acceso a la información pública descrita con antelación le fue derivada a la Dirección de Nomina, dependiente de esta Tesorería, posible área poseedora de la información.*

*Mediante comunicado oficial recibido por conducto de la Dirección mencionada en el párrafo anterior, se da respuesta a la solicitud de información requerida en los siguientes términos:*

*De la revisión y análisis de la presente solicitud, se desprende que se considera PROCEDENTE, con base en lo siguiente:*

*Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos documentales y electrónicos de la Dirección antes mencionada; se informa que, se*





**TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO**

encontraron las nóminas correspondientes a las quincenas del 15 de septiembre del 2024 y 30 de septiembre del 2024 mismas que se ponen a su disposición en versión íntegra y pública.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite la presente respuesta en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 16 dieciséis de diciembre del año 2025 dos mil veinticinco.

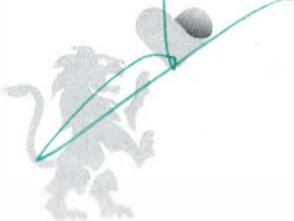
*Sin otro particular de momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto."(sic)*

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, hizo uso de la voz para expresar que, en virtud de que la persona solicitante, mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, acreditó su personalidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numerales 1 y 4, fracción I, inciso a), de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y que de la información proporcionada por la Tesorería Municipal **se desprende la información peticionada** a la cual desea tener acceso, no existiendo impedimento legal para que la titular de la información personal conozca de la respuesta.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad**.

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Noveno Punto del orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-353/2025 (DTB/10318/2025)**.

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de





exponer los pormenores de este asunto de trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-353/2025, DTB/10318/2025) presentado en la Oficialía de Partes de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 08 (ocho) de diciembre del presente año, mediante el cual solicita lo siguiente:

***"Solicito documento idóneo que acredite la baja de la licencia folio: ----- misma que anexo en copia simple."(Sic) Copia simple\****

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 09 (nueve) de diciembre del 2025 (dos mil veinticinco) se notificó a la persona solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Con fecha del 09 (nueve) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco) **se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa a la Dirección de Padrón y Licencias**, Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que resguarda la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 246, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 15 (quince) de diciembre del 2025 (dos mil veinticinco), se recibió el correo electrónico de la Enlace de Transparencia de la Dirección de Padrón y Licencias, mediante el cual se informó lo siguiente:

*"De conformidad a lo dispuesto por los artículos 78, 79, 80, 81 y 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Unidad de Transparencia del Municipio de Guadalajara recibió solicitud de acceso a la información pública, mediante ARCO DTB 10318/2025, a través del cual se solicitó lo siguiente:*

*"...Solicito documento idóneo que acredite la baja de licencia folio -----. Misma que anexo en copia simple..."*

*Conforme a las atribuciones que se establecen en el Artículo 246 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, de esta Dirección de Padrón y Licencias, me permito dar contestación a dicha solicitud, lo siguiente:*



A

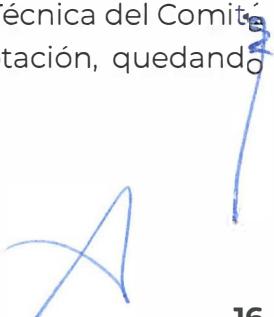


Después de una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos físicos y electrónicos dentro de la Dirección a mi cargo, se localizó la licencia de giro número -----, en el domicilio ubicado en la -----, número --, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, adjuntando extracto de licencia para su consulta y corroboración de la información, con la cual se acredita la baja de la misma, tal y como lo solicita.

*Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto."(sic)*

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, hizo uso de la voz para expresar que, en virtud de que la persona solicitante, mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, acreditó su personalidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numerales 1 y 4, fracción I, inciso a), de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y que de la información proporcionada por la Dirección de Padrón y Licencias se desprende la información peticionada a la cual desea tener acceso, no existiendo impedimento legal para que la persona titular de la información personal conozca de la respuesta; asimismo, se determinó que **la copia simple solicitada mediante ejercicio de derecho ARCO se pondrá a disposición de la persona titular de manera gratuita**, en atención a lo establecido en el artículo 132, párrafo tercero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo 53, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, los cuales disponen que **el acceso a la información o a los datos personales deberá otorgarse sin costo cuando implique la entrega de copias simples en versión electrónica o cuando el volumen de información no justifique un cobro adicional**.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad**.





A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Décimo Punto del orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-354/2025 (DTB/10319/2025).**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-354/2025, DTB/10319/2025) presentado en la Oficialía de Partes de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 08 (ocho) de diciembre del presente año, mediante el cual solicita lo siguiente:

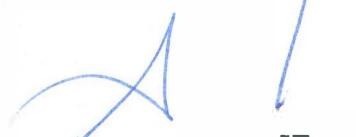
***"Solicito copia certificada de los nombramientos señalados en la hoja de servicio que anexo."(Sic)***

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 09 (nueve) de diciembre del 2025 (dos mil veinticinco) se notificó a la persona solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Con fecha del 09 (nueve) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco) **se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa a la Dirección de Recursos Humanos**, Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que resguarda la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 232, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 10 (diez) de diciembre del 2025 (dos mil veinticinco), se recibió el correo electrónico de la Enlace de Transparencia de la Dirección de Recursos Humanos, mediante el cual se informó lo siguiente:

*"Con un cordial saludo, y en atención a la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de expediente interno ARCO 354/2025, por lo que, en términos del artículo 80 punto 1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, solicita to*





siguiente:

*"Solicito copia certificada de los nombramientos señalados en la hoja de servicio que anexo."(Sic)*

*La suscrita, en cumplimiento con lo señalado por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 párrafo tercero, 6 y 9 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 10 y 11 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Centralizada aunado a los artículos 24 numeral 1, fracción II, 25 numeral 1 fracción VII, 31 punto 1, 32 numeral 1 fracciones III, VIII y XIII, 84 punto 1; 79, 80 y 81 numeral 3, de la Ley De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Del Estado De Jalisco Y Sus Municipios.; se informa lo siguiente:*

*Respecto a lo solicitado, esta Dirección de Recursos Humanos manifiesta: dígasele a la persona peticionaria de la información que el expediente completo cuenta con un total de 02 (dos) fojas que atienden a lo solicitado, listas para ser remitidas previo pago de derechos y exhibición del recibo con un total a pagar de \$48 (cuarenta y ocho pesos/mexicanos.). Lo anterior de conformidad con el numeral 89 punto 1 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus municipios.*

*Sin otro particular de momento, quedamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto."(sic)*

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes hizo uso de la voz para expresar que en virtud de que la persona solicitante mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, acreditó su personalidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numerales 1 y 4, fracción I, inciso a) de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y que de la información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende la información a la cual desea tener acceso, no existiendo impedimento legal para que la persona titular de la información personal conozca de la respuesta y ejerza su derecho de acceso a sus datos personales, dígale a la persona solicitante de la información, que **los documentos que se encuentran listos para su reproducción previo pago de derechos y exhibición del recibo siendo este un total de 02 (dos) fojas, por la cantidad equivalente a \$48.00 (cuarenta y ocho pesos M.N.), el cual deberá ser remitido a la**





**Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas donde le serán entregadas la totalidad de sus copias.**

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad**.

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Décimo Primer Punto del orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-356/2025 (DTB/10347/2025)**.

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto de trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-356/2025, DTB/10347/2025) presentado en el Correo Electrónico Oficial de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 09 (nueve) de diciembre del presente año, mediante el cual solicita lo siguiente:

***“El que suscribe ----- en mi carácter de propietario de la finca marcada con el numero oficial ----- de la acalle -----, construida sobre el lote - de la manzana — del fraccionamiento ----- de esta misma ciudad con una superficie de 215.00 m2 doscientos quince metros cuadrados y con las siguientes medidas y linderos:***

***Al norte: en 10.00 diez metros con lote —***

***Al sur : en 10.00 diez metros con calle -----***

***Al oriente : en 21.50 veintiún metros cincuenta centímetros con lote —***





**Al poniente : en 21.50 veintiún metros cincuenta centímetros con calle ---**

**Dicho inmueble se encuentra debidamente catastrado bajo la cuenta predial numero ----- urbana ----- de la recaudadora numero — y con clave catastral -----, y debidamente registrado en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, mediante folio real numero ----- comparezco a exponer lo siguiente:**

**I-. Hace algunos años yo realice un contrato de compraventa por una fracción con un tercero , que por situaciones ajenas a mi persona ,no fue posible poderle escriturar la fraccion en cuestion que acontinuacion se describe:**

**Al norte: En 10.00m diez metros con el lote -----**

**Al sur : En 10.00m diez metros con resto de la propiedad**

**Al oriente : En 6.20m seis metros veinte centímetros con el lote -----.**

**Al poniente: En 6.20 seis metros veinte centímetros con calle -----**

**II-. En la actualidad, tengo conocimiento que la parte compradora tiene un trámite ante el COMUR bajo el expediente -----, donde se que están próximos a expedir la resolución, catastro Guadalajara me requiere información del estatus de ese trámite con el numero antes mencionado para dar continuidad con un trámite rectificatorio que actualmente esta en proceso en el catastro de Guadalajara sin mas por el momento quedo atento a los comentarios."(Sic)**

Una vez analizada su solicitud, se advirtió que la misma no cumplía con los requisitos para su admisión, toda vez que, no se adjuntó documento que acredite la titularidad de los datos personales o la personalidad e identidad de representante, tal como lo refiere el artículo 51.1 fracción IV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que de conformidad al artículo 52 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, con fecha 10 (diez) de diciembre del presente año, **se le previno**, para que dentro de un plazo de 05 (cinco) días contados a partir del día siguiente a la notificación correspondiente, remitiera el documento oficial que acredite su identidad.





El día 11 (once) de diciembre del presente año, la persona solicitante remitió a esta Dirección, vía correo electrónico, la documentación requerida para dar cumplimiento a la prevención, adjuntando copia de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral. Con ello, se tuvo por satisfechos los requisitos previstos en los artículos 48, punto 1, y 51, puntos 1 y 2, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 11 (once) de diciembre del 2025 (dos mil veinticinco) **se admitió** la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Así entonces, tomando en cuenta lo solicitado por el Titular de los datos personales, **se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO en modalidad de acceso que nos ocupa, a la Dirección de Ordenamiento del Territorio**, Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que podría resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 263 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 15 (quince) de diciembre del 2025 (dos mil veinticinco), se recibió correo electrónico del Enlace de Transparencia de la Dirección de Ordenamiento del Territorio, mediante el cual se informó lo siguiente:

*"En atención a la Solicitud de Acceso a la Información Pública, recibida en la Dirección a su cargo, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de Expediente ARCO/356/2025, la cual fue recibida oficialmente por esta Dirección de Ordenamiento del Territorio, vía electrónica, el día 12 doce de Diciembre de 2025 dos mil veinticinco, por conducto de la Enlace de Transparencia de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, mediante la cual, se solicita lo siguiente:*

*«(...) Dirección de Transparencia Ciudadana.*

*“El que suscribe ----- en mi carácter de propietario de la finca marcada con el numero oficial ----- de la acalle -----, construida sobre el lote - de 19 manzana — del fraccionamiento ----- de esta misma ciudad con una superficie de 215.00 m<sup>2</sup> doscientos quince metros cuadrados y con las siguientes medidas y linderos:*

*Al norte: en 10.00 diez metros con lote -*





Al sur : en 10.00 diez metros con calle -----

Al oriente : en 21.50 veintiún metros cincuenta centímetros con lote —

Al poniente : en 21.50 veintiún metros cincuenta centímetros con calle ---

Dicho inmueble se encuentra debidamente catastrado bajo la cuenta predial numero ----- urbana ----- de la recaudadora numero — y con clave catastral ----- , y debidamente registrado en el Registro Publico de la Propiedad del Estado de Jalisco, mediante folio real numero ----- compareazco a exponer lo siguiente: .

I-. Hace algunos años yo realice un contrato de compraventa por una fracción con un tercero , que por situaciones ajenas a mi persona ,no fue posible poderle escriturar la fraccion en cuestion que acontinuacion se describe:

Al norte: En 10.00m diez metros con el lote -----

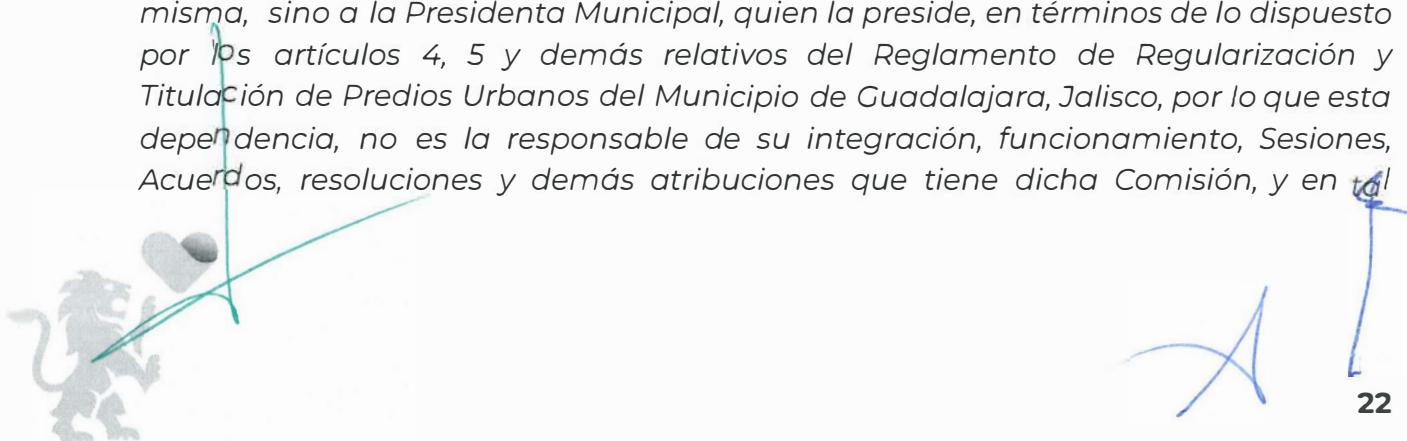
Al sur : En 10.00m diez metros con resto de la propiedad

Al oriente : En 6.20m seis metros veinte centímetros con el lote -----.

Al poniente: En 6.20 seis metros veinte centímetros con calle -----

II-. En la actualidad, tengo conocimiento que la parte compradora tiene un trámite ante el COMUR bajo el expediente -----, donde se que están próximos a expedir la resolución, catastro Guadalajara me requiere información del estatus de ese trámite con el numero antes mencionado para dar continuidad con un trámite rectificatorio que actualmente esta en proceso en el catastro de Guadalajara sin mas por el momento quedo atento a los comentarios."(Sic)

Al respecto, le informo que con fundamento en el artículo 263 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara en vigor, esta Dirección de Ordenamiento del Territorio, es competente parcialmente para dar respuesta a lo solicitado, toda vez que la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), es un Órgano Colegiado independiente de esta dependencia, por lo que no está sujeta jerárquicamente a la misma, sino a la Presidenta Municipal, quien la preside, en términos de lo dispuesto por los artículos 4, 5 y demás relativos del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, por lo que esta dependencia, no es la responsable de su integración, funcionamiento, Sesiones, Acuerdos, resoluciones y demás atribuciones que tiene dicha Comisión, y en tal





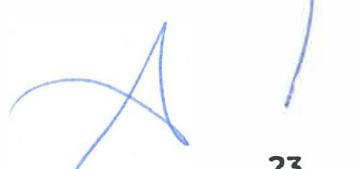
virtud, sólo tiene la injerencia que le confiere el artículo 263, en sus fracciones XVII y XVIII del Código de Gobierno en cita, en relación al resguardo e integración de los expedientes del trámite de regularización y titulación de predios urbanos de origen privado y sólo respecto a la documentación que ya obra bajo la salvaguarda de esta instancia municipal y es en ese tenor que se dió atención a esta petición de información.

En ese sentido, le informo que el Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización COMUR por sus siglas, mediante oficio número 1490/2025, de fecha 12 doce de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, atiende la Solicitud de información ARCO/356/2025 e informa esta Dirección lo siguiente:

"(...) en atención su oficio Memorándum/JUR-047/2025 recibido a las 11:27 horas del día 12 de diciembre de 2025 relativo a la solicitud de información ARCO 356/2025, mediante la cual se pide información del estatus del trámite registrado bajo el expediente COMUR-GDL-282, lo anterior para dar continuidad con un trámite rectificatorio que actualmente está en proceso en el Catastro de Guadalajara.

De lo anterior le informo que el expediente COMUR-GDL-282, corresponde al asentamiento denominado ALFONSO ESPARZA OTEO 1609, el cual fue declarado formalmente regularizado mediante el Decreto Municipal D45/17/23, aprobado en sesión ordinaria de Ayuntamiento celebrada el 23 de noviembre de 2023, señalando que este fue publicado en la Gaceta Municipal, suplemento tomo VI, ejemplar 9, primera sección, año 106, de fecha 27 de noviembre de 2023, señalando que a la fecha se está integrando el expediente para dar trámite a la inscripción de la declaratoria tanto en Catastro como en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, en cumplimiento a lo que señala el punto 5, incisos a) y b) de los acuerdo del citado Decreto."

En relación a lo cual, le informo que el Decreto Municipal D45/17/23, que declara regularizado el asentamiento ALFONSO ESPARZA OTEO 1609, constituye información pública fundamental de este Sujeto Obligado (Municipio de Guadalajara) y además está publicado en la Gaceta Municipal de Guadalajara, bajo los datos antes señalados, de conformidad a lo previsto por los artículos 15, fracciones III y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y en tal virtud también está publicado en el Portal Oficial de Transparencia del Municipio de Guadalajara, en la liga: <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/GacetaTomoVIejemplar>





9Noviembre27-2023.pdf , disponible para el solicitante y el público en general, en formato electrónico, donde el peticionario puede consultarla y reproducirla, en el estado en que se encuentra tal información, de conformidad a lo previsto por el numeral 87, artículos 2 y 3 de la Ley de Transparencia invocada.

Asimismo y en relación al ejercicio de derechos ARCO del solicitante, hago de su conocimiento que la información que se proporciona no contiene datos personales confidenciales susceptibles de protección, por lo que se entrega íntegra y sin testar dato alguno, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y reservada que deberán Observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y los artículos 20, 21, 22 y 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

*Sin más que agregar, reciba un cordial saludo."(sic)*

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, hizo uso de la voz para expresar que, en virtud de que la persona solicitante, mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, acreditó su personalidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numerales 1 y 4, fracción I, inciso a), de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y que de la información proporcionada por la Dirección de Ordenamiento del Territorio **se desprende la información peticionada** a la cual desea tener acceso, no existiendo impedimento legal para que la titular de la información personal conozca de la respuesta.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad.**

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic.





Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Décimo Segundo Punto del orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-357/2025 (DTB/10348/2025).**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto de trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-357/2025, DTB/10348/2025) presentado en la Oficialía de Partes de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 09 (nueve) de diciembre del presente año, mediante el cual solicita lo siguiente:

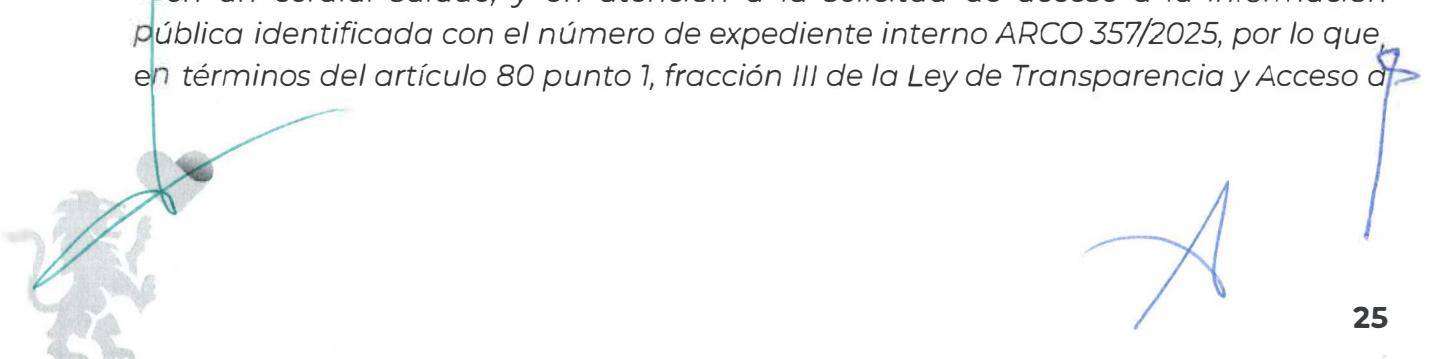
**"SOLICITO COPIA CERTIFICADA DEL CONTRATO Y/O NOMBRAMIENTO QUE TENGO EN LA COMISARIA DE GUADALAJARA, CON FECHA DE INGRESO 01 DE MAYO DEL 2001 Y FECHA DE ALTA DEL 01 DE JUNIO DEL 2001 ASI COMO TODOS LOS GENERADOS HASTA LA FECHA."(Sic)**

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 10 (diez) de diciembre del 2025 (dos mil veinticinco) se notificó a la persona solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Con fecha del 10 (diez) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco) **se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa a la Dirección de Recursos Humanos**, Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que podría resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 232 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 10 (diez) de diciembre del 2025 (dos mil veinticinco), se recibió correo electrónico de la Enlace de Transparencia de la Dirección de Recursos Humanos, mediante el cual se informó lo siguiente:

*"Con un cordial saludo, y en atención a la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de expediente interno ARCO 357/2025, por lo que, en términos del artículo 80 punto 1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se le informa que la solicitud fue remitida a la Dirección de Recursos Humanos, Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal, para su trámite, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada."*





la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, solicita lo siguiente:

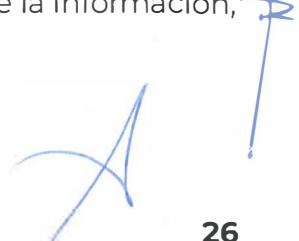
**"SOLICITO COPIA CERTIFICADA DEL CONTRATO Y/O NOMBRAMIENTO QUE TENGO EN LA COMISARIA DE GUADALAJARA, CON FECHA DE INGRESO 01 DE MAYO DEL 2001 Y FECHA DE ALTA DEL 01 DE JUNIO DEL 2001 ASI COMO TODOS LOS GENERADOS HASTA LA FECHA."(Sic)**

La suscrita, en cumplimiento con lo señalado por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 párrafo tercero, 6 y 9 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 10 y 11 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Centralizada aunado a los artículos 24 numeral 1, fracción II, 25 numeral 1 fracción VII, 31 punto 1, 32 numeral 1 fracciones III, VIII y XIII, 84 punto 1; 79, 80 y 81 numeral 3, de la Ley De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Del Estado De Jalisco Y Sus Municipios.; se informa lo siguiente:

Respecto a lo solicitado, esta Dirección de Recursos Humanos manifiesta: dígasele a la persona peticionaria de la información que el expediente completo cuenta con un total de 08 (ocho) fojas que atienden a lo solicitado, listas para ser remitidas previo pago de derechos y exhibición del recibo con un total a pagar de \$192 (ciento noventa y dos pesos/mexicanos.). Lo anterior de conformidad con el numeral 89 punto 1 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus municipios.

Sin otro particular de momento, quedamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto."(sic)

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes hizo uso de la voz para expresar que en virtud de que la persona solicitante mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, acreditó su personalidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numerales 1 y 4, fracción I, inciso a) de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y que de la información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende la información a la cual desea tener acceso, no existiendo impedimento legal para que la persona titular de la información personal conozca de la respuesta y ejerza su derecho de acceso a sus datos personales, dígale a la persona solicitante de la información,



que los documentos que se encuentran listos para su reproducción previo pago de derechos y exhibición del recibo siendo este un total de 08 (ocho) fojas, por la cantidad equivalente a \$192.00 (ciento noventa y dos pesos pesos M.N.), el cual deberá ser remitido a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas donde le serán entregadas la totalidad de sus copias.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad**.

**Resoluciones:**

**PRIMERO.-** Se declara **IMPROCEDENTE la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-345/2025 (DTB/10141/2025)**. Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la persona solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 86 bis punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

**SEGUNDO.-** Se declara **PROCEDENTE la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-348/2025 (DTB/10211/2025)**. Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la persona solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 86 bis punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

**TERCERO.-** Se declara **PROCEDENTE la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-349/2025 (DTB/10270/2025)**. Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la persona solicitante el sentido de la presente





resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 86 bis punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

En el mismo sentido y de conformidad al artículo 62, numeral 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, le informo que al solicitar copias simples, deberá pagar ante la tesorería dicho trámite y remitir su comprobante de pago de los derechos de reproducción de documentos certificados, por 255 (doscientos cincuenta y cinco) fojas por un total de \$255.00 (doscientos cincuenta y cinco pesos) M/N, mismo que podrá enviar al correo electrónico [transparencia@guadalajara.gob.mx](mailto:transparencia@guadalajara.gob.mx) o presentarlo en las oficinas de esta Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, la cual tiene su domicilio en el Cuarto Piso del Mercado Corona, Av. Miguel Hidalgo y Costilla 474, Zona Centro, C. P. 44100 Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 33-38-18-36-46, ext. 3540, **posterior a ello deberá recoger la documentación certificada en la misma dirección.**

**CUARTO.-** Se declara **PROCEDENTE la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-351/2025 (DTB/10279/2025)**. Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la persona solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 86 bis punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

**QUINTO.-** Se declara **PROCEDENTE la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-353/2025 (DTB/10318/2025)**. Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la persona solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 86 bis punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

**SEXTO.-** Se declara **PROCEDENTE la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-354/2025 (DTB/10319/2025)**. Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de



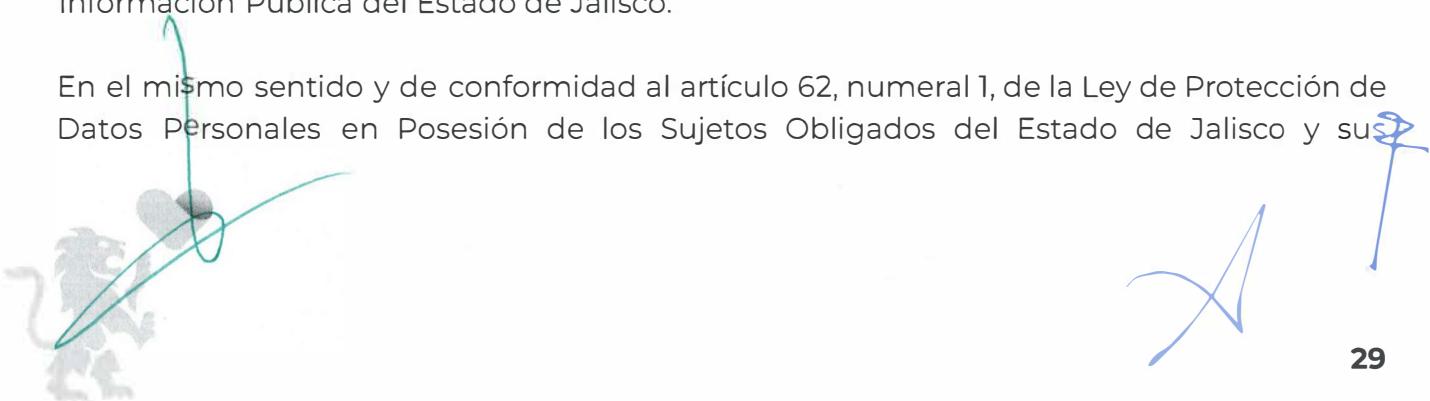
Transparencia para que notifique a la persona solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 86 bis punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

En el mismo sentido y de conformidad al artículo 62, numeral 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, le informo que al solicitar copias certificadas, deberá pagar ante la tesorería dicho trámite y remitir su comprobante de pago de los derechos de reproducción de documentos certificados, por 02 (dos) fojas por un total de \$48.00 (cuarenta y ocho pesos) M/N, mismo que podrá enviar al correo electrónico transparencia@guadalajara.gob.mx o presentarlo en las oficinas de esta Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, la cual tiene su domicilio en el Cuarto Piso del Mercado Corona, Av. Miguel Hidalgo y Costilla 474, Zona Centro, C. P. 44100 Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 33-38-18-36-46, ext. 3540, posterior a ello deberá recoger la documentación certificada en la misma dirección.

**SÉPTIMO.-** Se declara **PROCEDENTE la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-356/2025 (DTB/10347/2025)**. Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la persona solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 86 bis punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

**OCTAVO.-** Se declara **PROCEDENTE la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-357/2025 (DTB/10348/2025)**. Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la persona solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 86 bis punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

En el mismo sentido y de conformidad al artículo 62, numeral 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y su



TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO

Municipios, le informo que al solicitar copias certificadas, deberá pagar ante la tesorería dicho trámite y remitir su comprobante de pago de los derechos de reproducción de documentos certificados, por 08 (ocho) fojas por un total de \$192.00 (ciento noventa y dos pesos) M/N, mismo que podrá enviar al correo electrónico transparencia@guadalajara.gob.mx o presentarlo en las oficinas de esta Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, la cual tiene su domicilio en el Cuarto Piso del Mercado Corona, Av. Miguel Hidalgo y Costilla 474, Zona Centro, C. P. 44100 Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 33-38-18-36-46, ext. 3540, posterior a ello deberá recoger la documentación certificada en la misma dirección.

**El Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes pasó al Décimo Tercer Punto del Orden del día. No habiendo más asuntos que tratar, y en cumplimiento al Décimo Cuarto y último punto del Orden del día damos por clausurada la presente sesión siendo las 16:15 hrs. (diecisésis horas con quince minutos) del día 18 (dieciocho) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco).**

Así lo acuerdan y firman quienes integran el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco con fundamento legal en el artículo 16, fracción VI del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara.

LIC. SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES

SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. ALEJANDRA OROZCO ESTRADA

DIRECTORA DE RESPONSABILIDADES DE LA CONTRALORÍA CIUDADANA E  
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



La Ciudad que  
te cuida

TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO

LIC. RUTH ALEJANDRA LÓPEZ HERNÁNDEZ

DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS Y  
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

SLVM

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL ACTA DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2025  
DOS MIL VEINTICINCO.

SLVM



SLVM

SLVM  
31